

Constancia Secretarial: Medellín, 30 de noviembre de 2021. Señor Juez, le informo que el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos feneció y, en la oportunidad legal, arrió un escrito en tal sentido. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Sumario – Desafectación a Vivienda Familiar y Licencia para Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable
Demandante	Jorge Alejandro Ocampo Correa
Demandadas	Yuri Marcela Giraldo Durango y María Paulina Ocampo Giraldo.
Radicado	05001 31 10 010 2021 - 00199 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **DESAFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y LICENCIA PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada por la señora **JORGE ALEJANDRO OCAMPO CORREA** a través de apoderado judicial, en contra de **YURI MARCELA GIRALDO DURANGO Y MARIA PAULINA OCAMPO GIRALDO**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** establecido en el Título II, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – **NOTIFICAR** a la parte demandada, señora **YURI MARCELA GIRALDO DURANGO** y la señorita **MARÍA PAULINA OCAMPO GIRALDO**, personalmente, enviando copia de esta providencia al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien contará con el término de diez (10) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa; o de conformidad al art. 291 del C. Gral. del P.

CUARTO. – **NOTIFICARLE** al señor Agente del Ministerio Público el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por Ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. Del P.

NOTIFÍQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

J u e z

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2021, a las 8 A.M.

Secretario

m.c